



INFORME N° 009-2025-UFLAP/MPQ/U-HBP

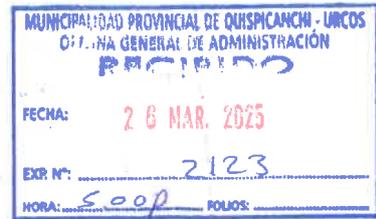
A : LIC. JOHNNY MANUEL LOPEZ ARONI
Director de la Oficina General de Administración

DE : CPC HIDA BAUTISTA PARAVECINO
Órgano Encargado de las Contrataciones

ASUNTO : Perdida de la buena pro

REFERENCIA : Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-5-2025-OEC/MPQ-1

FECHA : Urcos, 24 de marzo del 2025



Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo y de la misma manera en atención a los documentos de referencia, sobre perdida de Buena Pro; al respecto cumpla con emitir Informe Legal conforme a los siguientes fundamentos:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. En fecha 27/02/2025, el Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), otorgó la Buena Pro al postor CONSTRUCTORA AMCOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA AMCOR E.I.R.L., del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-5-2025-OEC/MPQ-1, CONTRATACION DE BIENES AGREGADOS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE CCOCHAPAMPA, HUAYLLAPAMPA, CENTRO, MOSOQLLAQTA Y KUCHOUSCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCCORAN DEL DISTRITO DE URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO.
- 1.2. En fecha 07/03/2025, el Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), consentido el otorgamiento de la Buena Pro al postor CONSTRUCTORA AMCOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA AMCOR E.I.R.L., del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-5-2025-OEC/MPQ-1, CONTRATACION DE BIENES AGREGADOS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE CCOCHAPAMPA, HUAYLLAPAMPA, CENTRO, MOSOQLLAQTA Y KUCHOUSCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCCORAN DEL DISTRITO DE URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO.
- 1.3. Con Carta N° 01-2025-VHAO, de fecha 14/03/2025, el adjudicatario CONSTRUCTORA AMCOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA AMCOR E.I.R.L., presenta los documentos para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.4. La Entidad a través de la Unidad Funcional de Logística, Almacén y Patrimonio en fecha 18/03/2025, notifica la Orden de Compra N° 0141-2025, al correo consignado en el Anexo N° 1 Declaración jurada de datos del postor, autorizado por el postor para tal fin, a espera de la recepción de la orden de compra notificado.

II. CONSIDERACIONES NORMATIVAS Y ANÁLISIS.

- 2.1. La Ley Orgánica de Municipalidades de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 34 ha establecido que: (...) *Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición re rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados (...).*
- 2.2. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 137, numeral 137.1 señala que: (...) *El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo **en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra** o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Doscientos*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
QUISPICANCHI - URCOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Registro N° 2123 Fecha 26/3/25
Pase a O. F. / ay. / u.
Proveído para su evaluación
y trámite
correspondiente
Proceder con la declaratoria
de pérdida de buena pro y
otorgar la buena pro al
segundo lugar conforme al
Informe N° 009-2025
UCLAP/HPQ/UHBP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
QUISPICANCHI - URCOS
UNIDAD FUNCIONAL LOGÍSTICA P.A.
RECIBIDO
26 MAR. 2025
FECHA _____ HORA 5:30



mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00) (...).

- 2.3. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 141, numeral 141.1 señala que: (...) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato (...).
- 2.4. Así mismo el numeral 141.3 prescribe que: (...) Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. (...)
- 2.5. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 144, numeral 144.1 señala que: (...) El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. (...).
- 2.6. El postor adjudicatario en la oferta presenta El Anexo N° 1 Declaración jurada de datos del postor, donde establece referente a la Autorización de notificación por correo electrónico declara:
- (...) Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
 5. Notificación de la orden de compra.
- Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación. (...)
- 2.7. En el apartado IMPORTANTE Anexo N° 1 Declaración jurada de datos del postor, las bases administrativas establecen de forma clara, lo siguiente: (...) La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción. (...)
- 2.8. Ahora, a la fecha el adjudicatario la empresa CONSTRUCTORA AMCOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA AMCOR E.I.R.L., no ha remitido el acuse de la recepción de lo orden de compra notificada. A pesar de que se ha realizado las comunicaciones al número telefónico móvil consignado en Anexo N° 1 Declaración jurada de datos del postor, y el al numero consignado en la ficha del proveedor en el Buscador de proveedores del estado, incluso se ha procedido llamar a los números de teléfono donde solo se obtuvo ninguna respuesta con respecto a la recepción de la orden de compra.
- 2.9. Teniendo la negativa de la recepción de la orden de compra notificada por el adjudicatario la empresa CONSTRUCTORA AMCOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA AMCOR E.I.R.L., en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación al correo consignado para tal fin conforme declarado en el Anexo N° 1 Declaración jurada de datos del postor, por el adjudicatario, se ha logrado el perfeccionamiento del contrato en este caso con la recepción de la orden de compra, con el acuse de recepción respectivo, conforme el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.10. En consecuencia, la aplicación del numeral 141.3 el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor adjudicatario perdería la buena pro por no perfeccionar el contrato. Acto seguido corresponde adjudicar al segundo lugar y una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.





III. CONCLUSIONES.

Por las consideraciones expuestas y la normativa vigente para el caso en concreto, se concluye los siguientes aspectos:

- 3.1.** Se declare la pérdida de la Buena Pro al postor ganador CONSTRUCTORA AMCOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA AMCOR E.I.R.L., del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-5-2025-OEC/MPQ-1, CONTRATACION DE BIENES AGREGADOS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE CCOCHAPAMPA, HUAYLLAPAMPA, CENTRO, MOSOQLLAQTA Y KUCHOUSCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCCORAN DEL DISTRITO DE URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO.

- 3.2.** Se adjudique al postor que ocupo en segundo lugar y una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1, del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-5-2025-OEC/MPQ-1, CONTRATACION DE BIENES AGREGADOS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES DE CCOCHAPAMPA, HUAYLLAPAMPA, CENTRO, MOSOQLLAQTA Y KUCHOUSCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCCORAN DEL DISTRITO DE URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO.

Se solicita la autorización del jefe inmediato para los efectos de cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

- Sin otro particular, es todo en cuanto informo para los fines y acciones correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI
DEPARTAMENTO DE LOGISTICA


CPC. EDY BAUTISTA PARAVEÑO
Órgano Encargado de las Contrataciones